

Distr. RESTRICTED

PRS/2022/CRP.17

ORIGINAL: SPANISH

FORTH INTERNATIONAL DECADE FOR THE ERADICATION OF COLONIALISM

Pacific regional seminar on the implementation of the Fourth International Decade for the Eradication of Colonialism: advancement of the Non-Self-Governing Territories through the coronavirus disease (COVID-19) pandemic and beyond

Castries, Saint Lucia

11 to 13 May 2022

**STATEMENT BY THE REPRESENTATIVE
OF ARGENTINA**

Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

Seminario regional del Pacífico

Intervención de la Delegación Argentina

(Castries, Santa Lucía, 12 de mayo de 2022)

Introducción

El 20 de febrero del presente año se cumplieron sesenta años desde la primera sesión del Comité Especial relativo a la Declaración sobre la concesión de independencia a los países y pueblos coloniales.

Desde entonces, el Comité ha trabajado para lograr el objetivo consagrado en la resolución 1514 (XV) de “poner fin, rápida e incondicionalmente, al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones”, a cuyo fin analiza las modalidades en que deben aplicarse los dos principios fundamentales que debían guiar el proceso de descolonización de conformidad con dicha declaración: la libre determinación de los pueblos y la integridad territorial. En su párrafo sexto, referido al principio de integridad territorial, la resolución 1514 (XV) establece que “todo intento encaminado a quebrar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas”.

La tarea de descolonización de este Comité Especial todavía no ha concluido, ya que todavía existen 17 territorios en la lista de las Naciones Unidas que continúan en una situación colonial.

La Corte Internacional de Justicia en su opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la separación del Archipiélago de Chagos de Mauricio ha sido contundente acerca del rol “crucial” que le cabe a la Asamblea General y su Comité Especial de Descolonización en la supervisión de la implementación de las obligaciones que corresponden a las potencias administradoras, las modalidades necesarias para asegurar que los procesos de descolonización sean debidamente completados, así como también en la definición de en qué casos corresponde y cómo debe llevarse adelante el ejercicio de la libre determinación de los pueblos (si así correspondiera).

La Corte también ha sido clara sobre el valor normativo que posee la resolución 1514 (XV) y los principios en ella contemplados, incluido el de integridad territorial, y cuyo carácter de derecho consuetudinario se confirma por la práctica estatal y la opinio juris. La Corte recuerda además que

la libre determinación no es aplicable en los casos de poblaciones que no constituyen “pueblos” titulares de ese derecho.

El flagelo del colonialismo afecta particularmente a América latina y el Caribe. Más de la mitad de los territorios no autónomos se encuentran en esta región, la mayoría de ellos en el Caribe en la que este Seminario tiene lugar por quinta vez consecutiva.

Guiada por la convicción de que no hay lugar para el colonialismo en el siglo XXI, la Argentina continuará apoyando los esfuerzos del Comité Especial para poner fin a las situaciones coloniales pendientes de solución, aplicando un criterio caso por caso y teniendo en cuenta las recomendaciones de la Asamblea General sobre cada uno de los territorios que siguen bajo ocupación colonial.

La Argentina reafirma su compromiso con la labor que este Comité viene llevando adelante en su relacionamiento con todos los actores involucrados en cada caso: las Potencias Administradoras, los territorios no autónomos y, en los casos en que existen disputas de soberanía, con los representantes de los Estados que son contraparte en ellas.

Es por ello que estamos profundamente agradecidos por esta invitación a participar una vez más en los debates de este Seminario.

La cuestión de las Islas Malvinas

Como ha sido reconocido en numerosas oportunidades por la Asamblea General y este Comité Especial de Descolonización, comenzando por la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, se trata de una situación colonial especial y particular que involucra una disputa de soberanía entre dos Estados Miembros de las Naciones Unidas: la Argentina y el Reino Unido.

A partir de esta caracterización, la Asamblea General estableció que la manera de poner fin a esta situación colonial en el Atlántico Sur son las negociaciones bilaterales entre las dos únicas partes en la controversia, teniendo en cuenta los intereses de los habitantes de las Islas Malvinas.

En la cuestión de las islas Malvinas nos encontramos con un territorio colonizado por el Reino Unido, sin que haya un pueblo sujeto a las subyugación, dominación o explotación colonial. Por el contrario, la composición de la población de las Islas es el resultado de la colonización iniciada por el Reino Unido en 1833, quien luego de ocupar por la fuerza el territorio y expulsar a las autoridades argentinas, implementó medidas para implantar súbditos británicos, al amparo de

una política migratoria discriminatoria, con el propósito de definir una composición demográfica a la medida de sus intereses coloniales. La ilegítima legislación colonial estuvo pensada desde un comienzo para preservar el “carácter británico” de la población de las islas y dificultar el asentamiento de argentinos provenientes del continente. Sólo de ese modo se explica que, según el documento de trabajo de la Secretaría de este año, sólo 4 (cuatro) personas nacidas en territorio continental argentino residían en las islas en 2016 (A/Ac.109/2022/6, párr. 31).

Este Comité ha reconocido estas circunstancias y, a diferencia de otras cuestiones coloniales bajo su competencia, ha establecido que el derecho a la libre determinación no es aplicable a las Islas Malvinas. Esto fue ratificado por la Asamblea General en 1985, oportunidad en la que rechazó las dos enmiendas británicas que pretendían incluir menciones a este principio en la resolución sobre el tema.

La Argentina reitera su más firme compromiso de buscar una solución a la disputa de soberanía de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y este Comité de descolonización, pero se encuentra con la reitera negativa británica a sentarse a la mesa de negociaciones para abordar la controversia.

La posición del Reino Unido, que actualmente alega no tener dudas sobre su soberanía sobre las Islas Malvinas, se contradice con su conducta en el pasado. De hecho, en cumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea General en diciembre de 1965 (resolución 2065(XX)), a comienzos de 1966 el Canciller del Reino Unido acordó con su par de la Argentina dar inicio a las negociaciones de soberanía, lo que fue comunicado formalmente al Secretario General (A/6261 y A/6262).

En el marco de dichas conversaciones, que se extendieron por 16 años, ambos gobiernos presentaron sus respectivas posiciones, analizaron varias propuestas de solución, consideraron posibles compromisos y concesiones, en síntesis, exploraron una solución diplomática a la disputa de conformidad con el derecho internacional contemporáneo. En la mesa de negociaciones hubo varias propuestas concretas para poner fin a la controversia, como la transferencia del ejercicio de soberanía a la Argentina, la administración conjunta o el *retroarriendo* de las islas, en las que el Reino Unido reconoció la soberanía argentina sobre las islas.

A partir del conflicto del Atlántico Sur, que tuvo lugar cuando la Argentina estaba bajo la mano de hierro de una dictadura militar asesina, el Reino Unido se rehusó a continuar con las conversaciones bilaterales y desde entonces condiciona la reanudación de las negociaciones al consentimiento de los habitantes de las Islas, haciendo caso omiso a lo establecido por la Asamblea General.

Este cambio de actitud del Reino Unido no tiene sustento en el derecho internacional. El conflicto de 1982 no alteró la naturaleza de la disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que continúa aún hoy pendiente de negociación y solución. Esto fue reconocido por la Asamblea General pocos meses después del conflicto, en noviembre de 1982, en su resolución 37/9, que solicitó a la Argentina y el Reino Unido que reanudaran las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad una solución pacífica a la disputa de soberanía y pidió al Secretario General de la ONU que renovara sus buenos oficios para acercar a las partes.

Vale recordar, asimismo que, el llamado a ambas partes para que reanuden las negociaciones de soberanía se ha visto reforzado con el pronunciamiento de diversos foros regionales y multilaterales como la Organización de los Estados Americanos, la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, los Estados Parte del MERCOSUR y Estados Asociados, la Cumbre Iberoamericana y el Grupo de los 77 y China.

Algunas voces pretenden acusar al gobierno argentino de no respetar los derechos humanos de los habitantes de las Islas y de no cooperar con el Reino Unido, incluso de tener una política hostil en su contra. Esta caracterización no tiene asidero en la realidad.

El compromiso de la Argentina con la protección de los intereses y el modo de vida de los habitantes de las Islas Malvinas se encuentra consagrado en la Constitución Nacional. La Argentina ha dado sobradas muestras al respecto, por ejemplo en las garantías ofrecidas al Reino Unido durante las negociaciones de soberanía a las que nos hemos referido. Asimismo, en paralelo a dichas negociaciones se desarrollaron “conversaciones especiales” sobre aspectos prácticos relacionados con el bienestar de la población isleña, que hicieron posible el establecimiento de servicios aéreos y marítimos regulares y de comunicaciones postales, telegráficas y telefónicas. La Argentina otorgó a los isleños asistencia en materia de salud, educación, agricultura y tecnología.

En marzo de 2020, al comienzo de la pandemia de COVID-19, la Argentina expresó al Gobierno del Reino Unido su disposición a colaborar con los habitantes de las Islas ofreciendo alimentos, suministros médicos o pruebas diagnósticas, así como vuelos humanitarios y acceso a tratamientos médicos en el continente. El ofrecimiento del Gobierno argentino nunca fue respondido.

Por supuesto, Argentina atendió positivamente todos los requerimientos humanitarios que se realizaron durante la pandemia, principalmente en materia de transporte. Teniendo presente las

necesidades de los habitantes de las Islas, en diciembre de 2021 el gobierno argentino ofreció dos vuelos humanitarios desde el territorio continental argentino, con línea de bandera nacional, a las islas Malvinas para atender la situación de desconexión aérea, a efectos de transportar residentes en las Islas Malvinas que necesiten viajar a otros destinos para atender trámites personales o visitar a sus familiares (en particular a los residentes chilenos, especialmente afectados por las restricciones aéreas). Estas propuestas no fueron aceptadas por el Reino Unido, persistiendo la falta de conexión de las Islas Malvinas con el territorio continental.

Actualmente, aguardamos la pronta reanudación de los vuelos regulares entre Punta Arenas, Chile, y las Islas Malvinas, con dos escalas mensuales en Río Gallegos.

Asimismo, la población de las Islas tiene garantizado su acceso a los sistemas públicos de salud y de educación brindados en el territorio continental. El gobierno argentino está convencido de que el fortalecimiento de los vínculos entre los habitantes de las Islas y del continente es un elemento esencial que redundará en beneficios para todos los interesados. En ese marco y bajo el mismo espíritu de acercamiento y comunicación que imperó en la década del '70, se encuentra vigente un programa de becas para los estudiantes de las Islas Malvinas que deseen cursar carreras de pregrado, grado y de posgrado en alguna de las seis Universidades de la Patagonia.

Sin embargo, para que la cooperación sea sostenida en el tiempo debe haber reciprocidad de las dos partes de modo que la relación resulte beneficiosa para ambos. Asimismo, la cooperación en aspectos prácticos relacionados con el Atlántico Sur no debe ser un fin en sí mismo sino que debe tener lugar en el marco del restablecimiento de las negociaciones.

El Reino Unido continúa ignorando la resolución 31/49 de la Asamblea General que insta a las dos partes a abstenerse de tomar decisiones que puedan implicar la introducción de modificaciones unilaterales mientras no se haya alcanzado una solución de la controversia.

Continuamos siendo testigos del desarrollo por parte del Gobierno británico de una serie de actividades unilaterales e ilegales en el área en disputa, tales como su desproporcionada e injustificada presencia militar en las islas, la concesión de ilegítimas licencias pesqueras y la exploración ilegal de hidrocarburos en la plataforma continental Argentina.

Es por eso que el gobierno argentino se ve obligado a actuar para defender los recursos naturales que pertenecen a todos los argentinos y argentinas y para ello se vale de su legítimo derecho de adoptar las medidas que estime necesarias, con pleno respeto del derecho internacional, en relación con las actividades unilaterales y no autorizadas de exploración y explotación de recursos

naturales en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que son parte integrante del territorio nacional argentino.

Para concluir, el Gobierno argentino reitera su disposición a reanudar las negociaciones de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y este Comité Especial.